dia puerta

Despues de lo suso dicho en la dicha cabdad de murcia sabado
diez y siete dias del dicho mes de junio e del dicho año estando los
dichos señores concejo juntos en su ayuntamiento segun lo an de uso y
costumbre les fue leydo y notificado lo suso dicho e dixeron que lo avan
y ratificavan la dicha donacion que los dichos señores pedro de zanbrana e lope
de loria rrecividos en nombre de la dicha cabdad hizieron al dicho rrecividor de conrra
de las dichas torres y escalera que estan junto con su casa segun
e de la manera e forma e con las condiciones que antes lo asentaron los dichos
rrecividores e prometiero de no yr contra ello e por el segundo testigos rodrigo
de ni y llorençio con vos de la dicha cabdad de murcia

Sobre la

En la muy noble e leal cabdad de murcia martes seys dias del
mes de junio de mill e quatrocientos e noventa e siete años e estando fuero
ayuntados a concejo en la camara de la corte de la dicha cabdad segun
que a costumbrado el muy honrrado el bachiller alonso de la cadena alcalde
e muy virtuoso e lugarteniente de corregidor por el muy virtuoso e discreto señor el licenciado
hernando de barrientos corregidor y justicia en esta dicha cabdad e de la noble
cabdad de loria e sus tierras por el rrey e reyna nuestros señores
e pedro de zanbrana e diego saorin e lope de loria e sancho de
arronis e manuel de arronis e diego de arronis e juan de ortega de
billes que son de los diez e seys sobres buenos rregidores que an de ver
e ordenar los fechos e hazienda del dicho concejo seyendo e francisco de arno
e muy vidomo e hernan arroz e alonso pedrinan e beltran de zorrilla
e juan mas galtero e hernando de sando vecinos e beltran de guevara e pedro de arno
e sancho rrigalme e francisco thomas de bona dilla jurados de la dicha cabdad de murcia

Dicho

Otros dichos señores por quanto entre los buenos onbres oficiales
del offiçio de la peraçia esta acito debate e cuestion e dizie
los unos que son digraviados de los otros del dicho offiçio por quanto
no los pone en el offiçio de la veeduria antes algunos dellos se
la reparten entre si de que son digraviados sobre lo qual amas las dichas
dixeron acitas razones cada uno e fanoi de su derecho e presentaron
acitas hordenanças antes el dicho concejo e fasta tanto que amas las dichas
partes concluyeron todo lo que vistos por nos el dicho concejo e
viendo sobre ello mucho platicado fue acordado e determinado
que se devesasen e mandaron que se faga e guarde des que dellas